9). J. A. R. J. (1)

CONSTITUCIONAL DE PALMA.

. Formos el bistrojag de dojagos enes en el ristrojag anti-Place so soca ocald S. Laureano arz. naogilai b' siement les summas : brotnem selsmiser sequit sel regentant de l'est

Asi espresar la sana opinion comun, como rectificar la equivocada es el mas digno objeto de un periódico liberal. lemma me di la contrata de la contrata del contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata de la contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata del contrata del contrata de la contrata del co

Convenio celebrado entre Sir Roberto Wilson y el gobierno españo, autorizado al efecto por las córzes, cuyo objeto es la formacion de un cuerpo de egército de tropas estrangeras al servicio de la

1º Sir Roberto Wilson formará un cuerpo de egército de tropas estrangeras que será admitido al servicio de España, cuya fuerza total no pasará de 10.000 honbres, siendo su tercera parte prócsimamente de caballería.

2. El servicio de este cuerpo debe entenderse durante la guerra, y un año mas si al gobierno español

conviniere.

3. Sir Roberto Wilson serà considerade desde chora teniente general español, y se le espedirá el título correspondiente a este enpleo luego que haya desembarcado en la península la cuarta parte de las

tropas.
4. El general Wilson nonbrará por una sola vez lus gefes y oficial s: las vacantes que ocurran las proveerá el gonierno espeñol á propuesta del mismo

general.

5. Este cuerpo en lo relativo à su disciplina se gobernará por las leyes militares que proponga el general Wilson, y las cortes aprobaren, sujetandose sienpre à las civiles espanolas, à la ley organica del egército de 9 de junio de 1821 en los cinco casos que señala el art. 7, y ficalmente á las ordenanzas militares españolas en cuanto concierne al servicio de plasa y de canpaña.

6. Los batallones de infanteria asi de línea como ligeros, constarán de á diez conpañías de á cien honbres: cada conpañía de infanteria de línea tendrá 4 oficiales, escepto las de preferencia: estas y todas las de infanteria ligera tendrán cinco oficiales. Para ca-

da batallon de infanteria habrá un teniente coronel

y dos mayores.

7. Los regimientos de cahalleria constarán de 5 escuadrones de á dos conpatias de noventa caballos cada una. Cada conpañía tendrá cuatro oficiales: para cada regimiento habra un teniente coronel y dos mayores; estos dos gefes y los tres capitanes mas antiguos mandarán los escuadrones.

8. Les tropas de este cuerpo de egército tendrán los mismos goces que las españolas: en caso de inumissarse en el servicio alguno de sus individuos gozaràn del retiro correspondiente a su grado en el egercito español.

9. La revista se pasará de presente y por comisarios españoles; por los mismos se harán las requisiciones necesarias para el servicio de las tropas que

conponen este quespo de egército.

10. En cuanto a las presas y botin regiran respecto a estas tropas la costunbre y ordenes que sa dieren para las del egercito españo.

II. El gobierno español proveera lo necesario para el servicio de bospitales, viveres, municiones, tren

y menaje de coup file.

18. En caso de morir en accion de guerra algun gefe ú oficial, tendrá derecho so viuda á la misma pension á que obtacía si su marido fuese español.

13. Todo individuo de este cuerpo de egército podrá testar y disponer de sus bienes libremente, y sin obstaculo alguno asi en vita como en muerre, entendiendose lo mismo respecto á todos los derechos

que por este convenio le correspondan.

14. Si muriese de accion de guerra o de sus resultas 6 por enfermedad en servicio de canpaña algun oficial de los que han pagado sus patentes en el servicio de su pais, se abonarán en tierras à sus herederos las tres cuartas partes del valor de dichas patentes.

15. Enpezará la obligacion por parte del gobierno español de pagar los sueldos y haberes desde el momento del desenbarco en alguno de los pun-

tos de España.

16. Si el gubierno por las circunstancias apuradas del erario no se ha lase en estado de satisfacer á los gefes, oficiales y tropa el total de sus pagas y haberes en dinero, la nacion remonerará el valor de lo que á cada una se adeude en tierras de buena calidad en las provincias de Cataluña, Valencia, Andalucia, Estremadura y Castilla.

17. Si el gobierno tuviese medios pecuniarios, y los interesados los prefiriesen, serán satisfacechos en

metalico.

18. Si al concluirse la guerra ó el convenio hubiere de quedar en España el material del cuerpo de egército, se tratará de su abono en arreglo particular.

19. El gobierno español recomendará á los generales en gefe que no disloquen ni destaquen parte de los batallones ó escuadrones que conponen el cuerpo de egército, conservandolos unidos en cuanto sea posible; pero estarán facultados para dividir este por batallones ó escuadrones cuando el bien del servicio, los preparativos de nna accion de guerra ó la como-

didad de los acantonamientos lo ecsigieren.

20. En union con las tropas nacionales mandará estas y las estrangeras que conponen el cuerpo de egército, el general en gefe nonbrado por el gobierno: á falta del general en gefe, recaerá el mando en aquel general, aunque sea de inferior graduacion, á quien el gobierno con anterioridad hubiese conferido el encarga de seguado general, segua la práctica y órden de los egércitos españoles; pero considerando el crédito militar del general Wilson, no será nonbrado para que suceda en el mando en gefe ningun oficial general de menor graduacion 6 antiguedad, sino por razones poderosisimas de utilidad comun. Cuando no haya este nonbramiento especial para suceder al general en gefe, recaerá el mando accidental de todas las tropas en el gefe de mayor graduacion, ó en el mas antiguo si las graduaciones fuesen iguales. Sevilla 31 de mayo de 1823.

Articulo adicional.

Si acabado el servicio de este cuerpo quisieran algunos de su individuos restituirse á su pais, les proporcionará para ello el gobierno español los trasportes necesarios. Fecha ut supra.

En virtud de poder especial del gobierno, el brigadier ayudante general del estado mayor, Luis del Aguila. En virtud de autorizacion, de Sir Roberto

Wilson, H. Britow. Es copia. Bristow.

Ademas de los articulos que hemos insertado, sabemos que hay otros por los cuales se garantiza á cualquiera de los individuos del cuerpo de ejército de tropas estrangeras la indemnizacion de cualesquiera perjuicios que se le sigan por el hecho de alistarse en dicho cuerpo.

Sir Robert Wilson, membre du parlament d' Angle. terre, grand' croix de l'ordre de Sainte-Anne de Russie et de l' Aigle Rouge de Prusse, conmandeur, de l'ordre de Marie Térese d' Autriche, de Saint Georges de Russie, de la Tour et de l' Epée de Portugal et du Croissant de Turquie, decoré de de la médaille d' or d' Autriche, de celle de l'armée de Moscou, et premier granadier du bataillon de la garde nationale de Vigo en Espagne.

AU PEUPLE ET A TOUS LES SOLDATS DE L'EUROPE.

Le gouvernement français, soutenu par le despotisme confédéré, et non content d' avoir suscité

d' une maniere perfide et inique une insurrection partielle en Espagne, vient de déclarer la guerre son independance, contre le droit des gens et contre

la liberté des peuples.

Conséquent aux principes dans lesquels j'ai été élevé; conformément à ma qualité de représentant du peuple anglais, et pour accomplir ce que je dois i ma patrie et á la civilasation, je me suis presenté sur le territoire espagnol comme soldat au service de la liberté.

Placé sous la banniere sacrée à ce peuple bra. ve et généreux, j'appelle á son aide l' Europe sim. pathique qui tremble d'indignation contre ses op. presseuts.

L'Espagne forme l'avant-garde de la lutte en ropeéane, espérant vaincre, et resolue à s'ensevelir sous ses ruines plutot que de su comber. Veuez douc partager sa gloire et accélérer le triomphe assuré par le Dien de la justice.

Braves soldats de Portugal, d' Italie, de Suisse, d' Autriche, d' Allemagne, de Hollande, de Pologne, et de Russie; j'ai été votre compagnon d'armes, et je me flatte de mériter encore votre confiance.

Braves français; j'ai toujours rendu justice á votre courage, et vous savez si je me suis exposé por tacher de soulager vos malheurs: accourezet récoissez-vous autour des drapeaux de votre renommée et de votre patrie, pour rétablir l'honneur et venger les affronts faits á cette belle France, aussi chere à mon coœur. qu'au votre meme.

Anglais qui partagez mes sentimens et dont les richesses et l'épéc ont toujours été pretes à désendre la cause de l'humanité; redoublez d'efforts et ajoutez de nouveaux titres á l'amour d'une nation qui lutte avec un courage imperturbable contre la

tempette qui ménace de l'écraser.

Venez el montrez-vous dignes de la renommés que vous avez méritée depuis tant de siecles comme bienfaiteurs du genre humain et gardiens de ses droits imprescriptibles. Venez, et formons une union sainte, une union que rende á leur patrie les enfants égarés de l' Espagne, et fixe les destins du monde sur la base iddestructible du bien public, de l'inviolable religion, des droits constitutionnels, et de l'indépendance nationale.

Corogne le 15 mai 1823. En marche pour l'arme: = R. Wilson.

TRADUCCION.

Sir Roberto Wilson, mienbro del parlamento britanico, gran cruz de la orden de santa Ana de Rusia, y del Aguila roja de Prusia, comendador de la orden de Maria Teresa de Austria, de la de san Jorge de Rusia, de la de la torre y espada de Portugal, de la Media Luna de Turquia, condecorado con la medalla de oro de Austria, la del egército de Moscow, y primer granadero del batallon de milicia nacional local de la ciudad de Vigo. a companie : prive cuerro

AL PUEBLO Y SOLDADOS DE EUROPA. El gobierno frances sostenido por el despotismo confederado, no satisfecho con haber pérfida é inicuamente suscitado una insurreccion parciai en España, acaba de declarar la guerra á su iniependencia, contra el derecho de gentes y contra la libertad
de los pueblos.

En defensa de los principios con que me eduqué; en conformidad de mi carácter como representante del pueblo británico en cumplimiento de lo que debo á mi patria y á la civilización, me presenté en este suelo español como un soldado al servicio de la libertad.

Puesto bajo la sagrada insignia que está confiada á este valiente y generoso pueblo, interpelo en su
aucsilio la sinpática Europa, que arde en indignacion contra sus opresores. España forma la vanguardia de la lid de Europa, esperando vencer, y resuelta á no sucunbir jamas. Venid, pues, á participar de sus glorias, y acelerar el triunfo que asegura
el Dios de la justicia.

Valientes soldados de Portugol, Italia, Suizz, Austria, Alemania, Holanda, Polonia y de Rusta: He sido vuestro co pañero de armas, y me lison-jeo que no me tendreis ahora por indigno de vuestra confianza.

Valerosos franceses: á vuestro valor sienpre hice justicia, al mismo tienpo que arriesgadamente he procurado mitigar vuestros infortunios: venid y formaos en rededor de las insignias de vuestra fama y vuestra patria, para restablecer el honor, y vindicar los agravios hechos á esa hecmosa Francia, que es tanto objeto de mis de icias, cuanto de las vuestras.

Bretones: cuyos corazones están identificados con el mio: cuya opulencia y espadas jamas se negaron á defender la causa de la humanidad: poned en acción todos vuestros esfuerzos, y añadid nuevos títulos al amor de una nacion que lucha denodadamente contra la tenpestad que amenaza anonadarla; pero que en vano intenta intimidarla.

Venid, y mostraos dignos del alto puesto á que por siglos habeis aspirado como bienhechores y guardianes de los derechos inprescriptibles del género humano: venid, y formemos una santa union, union que testituya los hijos infatuados é ilusos de España, al seno de su madre patria, y fije los destinos del mundo sobre la base indestructible del bien público, de la inviolable religion, de los derechos constitucionales y de la independencia nacional.

Coruña 15 de mayo de 1823.—En marcha para el egército.—R. Wilson.

men .

Alocucion dirigida por el benemérito general francês Mr. Lallemand á sus conpatriótas y canpañeros de armas.

A mes vieux camarades.

Les circonstances, les malheurs de la France nous ont separes; mais nous sommes restes unis de sentiments et de principes. ¿Ne ferons nous rien pour la France? Mes amis, son sort est entre vos mains. Il ne vous fant que vouloir et vous vengez ses affrons, vous prevenez son esclavage, l'avilissiment qu'on

lui preparé, vous lui rendez sa glorie et sa prosperie. Vous connaisez les voeux du peuple francçis. Devenez ses liberateurs, delivrez la france du joug des etrangers qui y commande inschennent, delivrez de cette miserable troupe de Coblenez que vous avez si long tems combatue et qui n'à cessé d'ammer l'Europe contre vous, delivrez la d'un gouvernement qui signe chaque jour la honte de la france pour avoir la permission de l'opprimer.

L'entreprise est digne de vous, elle est grande, elle est genereuse, et le succes et certain, il depent de vous. Je vous offie et vous garantie la cooperation de l' Espagne, son alliance, ses efforts pour combattre les ennemis qui pourrosent se pressenter. La France et l'Espagne uniés qui pourroit les abattre? L'Italie, la Belgique, l'Allemagne n'attendéat elles pas le signai? Tous les peuples n'applaudiraient ils pas aux. hommes courageux et devoués qui l'auraient doonés? Ne seraient ils pas aides partous les peuples qui ne demandent qu'un point d'appui et de ralliement. Ossea le devenir. Vottre recompense sera la plus belle de toutes les glories. Vous serez les sauveurs de la patrie, ses bienfaiteurs, elle nous beoira, vous devenez les premiers homnes de vottre siecle, et la plus belle carrière vous conduit à l'inmorralite.

Mes amis, ne soyez pas sourds à la voix d'un frere d'armes, dont vons devez connaître la franchise et le devonement. Repoussez toute idée d'ambition personnelle de sa part. Que le premier d'entre vous qui donnerá l'exemple me regarde comme son premier soldat. Charles Lallemand.

TRADUCCION.

Antiguos camaradas.

Las circunstancias, las desgracias de la Francia nos han separado, pero hemos permanecido unidos sienpre en sentimientos y principios. ¿No hemos de hacer nada en favor de la Francia? Amigos mios, su suerte está en vuestras manos. Solo os basta querez y vengareis su afrenta, prevendreis su esclavitud, el envilecimiento que se la prepara y la restituireis sus gloria y su prosperidad. Los deseos del pueblo francés os son bien conocidos; sed sus libertadores, libertad á la Francia del yugo estrangero que con insolencia domina en ella, libertadla de esa miserable tropa de Coblentza que por tanto tienpo habeis conbatido, y que no ha cesado de sublevar la Europa contra vosocros: libertadla finalmente de un gobierno que suscribe diariamente al vilipendio de la Francia por adquirir el permiso de oprimirla. La enpresa es digna de vosotros, es grande es generosa y el buen ecsito es segaro y depende de vosotros. Os ofrezco y os garantizo la cooperacion de la España, sa alianza, sus esfuerzos para conbatir los enemigos que pudieran presentarse, ¿La Francia y la España unidas á quién podrán temer? ¿La Italia, la Belgica, la Aiemania no aguardan solo que os mostreis? Los pueblos todos no tributarian alabanzas á los valientes que lanzasen el. primer grito? No volarian en su ausilio los pueblos que solo desean un punto de apoyo y de reunion?

Atreveros à serlo, vuestra recorpensa será la mas hermosa de las glorias, sereis los salvadores de la patria, sus protectores y ella os colmará de bendiciones, sereis los primeros honbres de vuestro siglo, y caminareis á la inmortalidad por la mas bella senda.

Amigos mios; no desoigais la voz de un conpanero de armas, cuya franqueza y decision os debe ser bien conocida. Desechad toda idea de anbicion personal de su parte, y que el primero de entre vosotros que dé ul egenplo cuente como y su primer soldado á Cárlos Lallemand.

Palma 3 de julio.

ORDEN DE LA PLAZA.—Servicio para el 4.

Parada milicia activa, oficial de ronda pavía, sargentos de idem milicia activa, idem de hospital pavía.

El señor comandante general de este distrito ha

recibido el decreto siguiente.

mEl rey se ha servido dirigirme el decreto siguiente. Don Fernando septimo por la gracia de Dios y por la constitucion de la Monarquía Española, rey de las españas á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: que las cortes han decretado lo siguiente: Las cortes usando de la facultad que se les concede por la constitucion, han decretado lo siguiente: Articulos 1º se autoriza del modo mas anplio al gobierno para que los generales en gefe de los ejércitos, oyendo à las dipotaciones provinciales, proporcionen los medios y recursos estraordinarios que ecsijan la manutencion de las tropas y servicio militar, lleváudolos á efecto aun sin esperar la aprovacion del gobierno; pero dandole sienpre cuenta de estas operaciones, y quedando al cargo de este instruir mensualmente á las cortes para su conocimiento. = Art 2? El inporte de todos los suministros estraordinarios que se hicieren en dinero y efectos por los españoles, en virtud de las facultades que se dan al gobierno, se admitirá por terceras partes en pago de contribuciones, con arregio al decreto de tres de febrero de 1811. -Art 3? Si algun contribuyente de dicha clase lo solicitase se le desnacharán libranzas contra los atrasos por contribuciones que tengan los pueblos de su residencia. = Art. 4? De las cantidades que en virtud de este decreto se ecsigiesen como préstamo se abonarà por via de indemnizacion un seis por ciento al año sobre lo entregado en metalico. Sevilla diez de mayo de 1823 = Joaquin Maria Ferrer, presidente. = Manuel Llorente, diputado secretario. Domingo Eulogio de la Torre, diputado secretario. Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiasticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cuopiar y ejecutar el presente decreto en rodas sus partes; tendreislo entendido para su cunplimiento, y dispondreis se inprima, publique y circule.=Rubricado de la real mano.=Eu el real alcazar de Sevilla a doce de mayo de 1823. = D.

Manuel Côrtes. Lo comunico à V. de orden de S. M. para su inteligencia y complimiento. Dios guarde à V. muchos años. Real alcazar de Sevilla 12 de mayo de 1823 Barcena.

Lo que se hace saber en la orden general de este dia para conocimiento de los individuos militares de

este distrito. Socies.

ARTICULO COMUNICADO.

occase.

Señor redactor del diario constitucional. Me he asonbrado al leer (hallandome al canpo) los artículos comunicados insertos en los periódicos contra el doctor don Mariano Morey y deseaba con ancia llegar á esta capital para enterarme de los pormenores que pudiesen haber dado lugar á un proceder tan inicuo; y no dudo abora que es la vil intriga que se ha conjurado contra un benemérito que tan dignamente en todos tienpos se ha conportado en beneficio del público; pero señores articulístas que azorosos pasos no son estos para denigrar la opinion de este jóven médico, no ven que la parte sana del público no está à favor de Vds. y de que modo tan infame se valen contra los que aman á la patria! y no se avergüenzan Vds. de enplear la hermosa prensa para un oficio tan bajo? Sepan que la negra calumnia no grava los corazones de los buenos y es segura la vituperacion pública; pero no por esto te arredres jóven profesor. sigue tus pasos para el bien de la patria que todo buen ciudadano bendecirá tus tareas. = J. A. de C.

AL PÚBLICO.

En 1º del actual vencieron los últimos plazos de las contribuciones establecidas en el prócsimo pasado año económico, y debiendo el ayuntamiento depositar en tesorería su producto, ha resuelto, antes de decretar contra los morosos el mas riguroso apremio, conceder por plazo último inprorogable el de los dos primeros tres dias consecutivos á esta fecha, y se avisa al público para su inteligencia. Palma 3 de julio de 1823.—Por acuerdo del ayuntamiento.—Miguel Ignacio Manera secretario.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones fondeadas en él, el dia 2 y 3 del ac-

De Marsella en 12 dias el bergantin polacra Alejandro del capitan Juan Laferra, inglés, con havas.

De Cádiz en 7 dias el jabeque santo Cristo del patron Mateo Esteva, mallorquin, en lastre.

De Iviza en 2 dias el laud san José del patron

Antonio Garcias, ivicenco, con arroz.

De id. en I dia el isbecco con Tron del ---

De id. en I dia el jabeque san Juan del patron Pedro Guasp, id., con sal.

www.st.gotte_vasins.is

INPRENTA DE FELIPE GUASP.